



**200**  
**AÑO DEL BICENTENARIO**  
1810 - 2010



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 10862**

**Artículo-1º:**-Convalídase el Convenio Marco suscripto entre la Provincia de Buenos Aires, a través de la Sra. Ministra de Infraestructura Arquitecta CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ por una parte y el Partido de Lanús representado por el Sr. Intendente Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ por la otra, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de infraestructura, destinadas a la prestación de servicios en la vía pública, que obra a fs. 1 y 2 del Expte. S-66.062/10.- D.E. y Expte. D-00518/10.- H.C.D.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de Julio de 2010.-**

*[Signature]*  
REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*  
JOSE LUIS PALLARES  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1318  
DE FECHA 22 JUL 2010

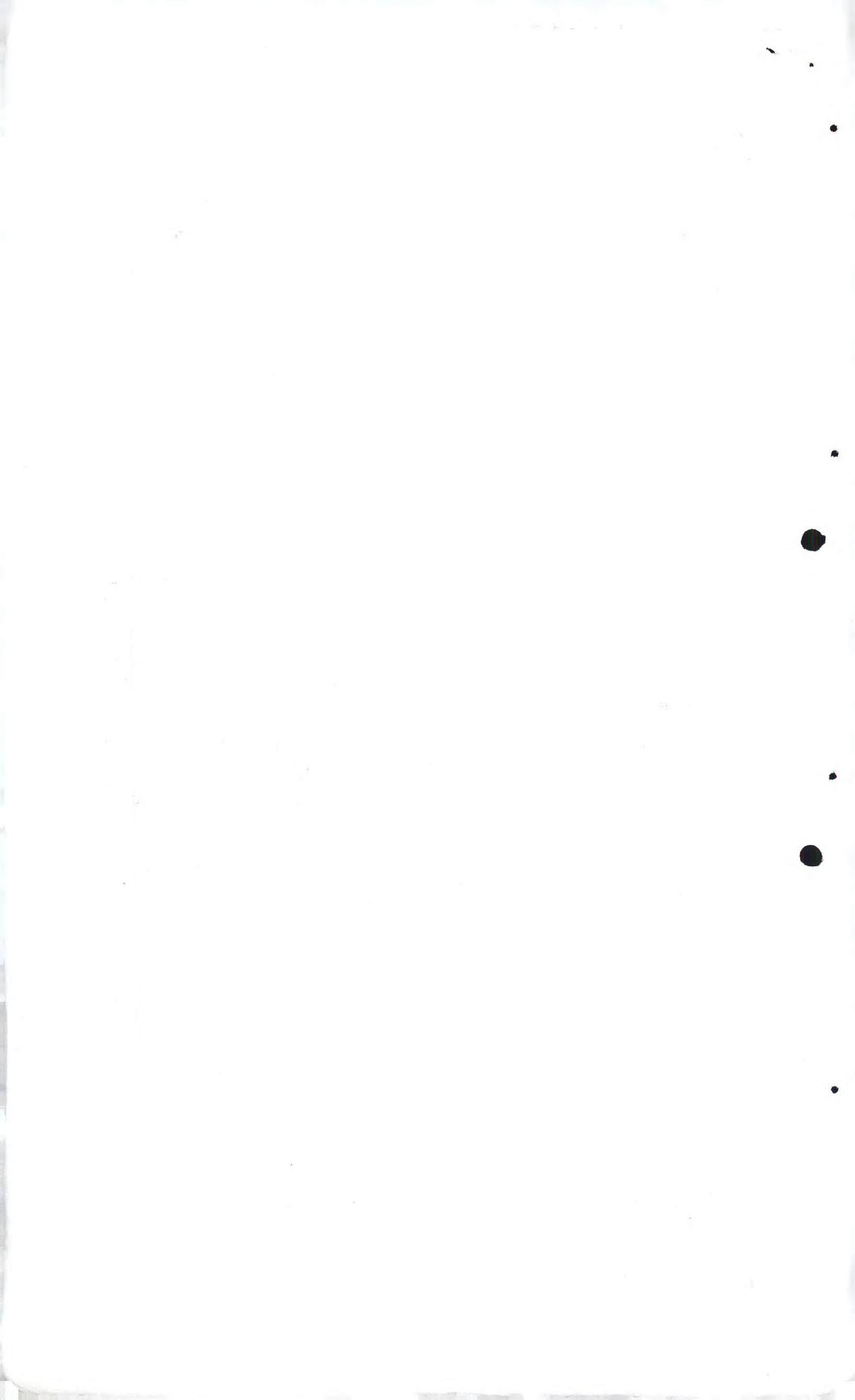
Registrada bajo el N° 10862

*[Signature]*

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
*[Signature]*

MARIA ESTER ANTINUCCI  
JEFESA DE DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



10862

66062 10

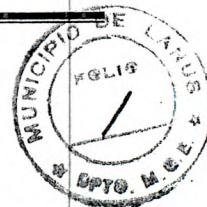
2400.234/10

66062 10

Provincia e Instancia de  
Buenos Aires Políticas PuraPROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Ministerio de Infraestructura

Hoja: 1

y las Escuelas e instalaciones convencionales

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de La Plata, a los 13 días del mes de Mayo del año dos mil diez (2010), entre la Provincia de Buenos Aires, a través de la Señora Ministra de Infraestructura, Arq. **Cristina ALVAREZ RODRIGUEZ**, por una parte, y por la otra, el Partido de LANUS, representado por el Señor Intendente Municipal **Dr. Dario Hugo DIAZ PEREZ**, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de infraestructura,

## MANIFIESTAN:

Que es decisión del Gobierno Provincial adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que coadyuven al bienestar general de los habitantes bonaerenses;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a las distintas comunas, de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y/o prestación de servicios públicos que resulten de interés comunitario;

Que en esa inteligencia y en la firme convicción que las políticas públicas a instrumentar posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, el Poder Ejecutivo sustenta el entendimiento común de la perceptiva establecida en el Decreto 693/07, dictado en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 144º de la Constitución de la Provincia;

Que en función de lo expresado, la Provincia de Buenos Aires, otorgará en el caso de los municipios un subsidio.

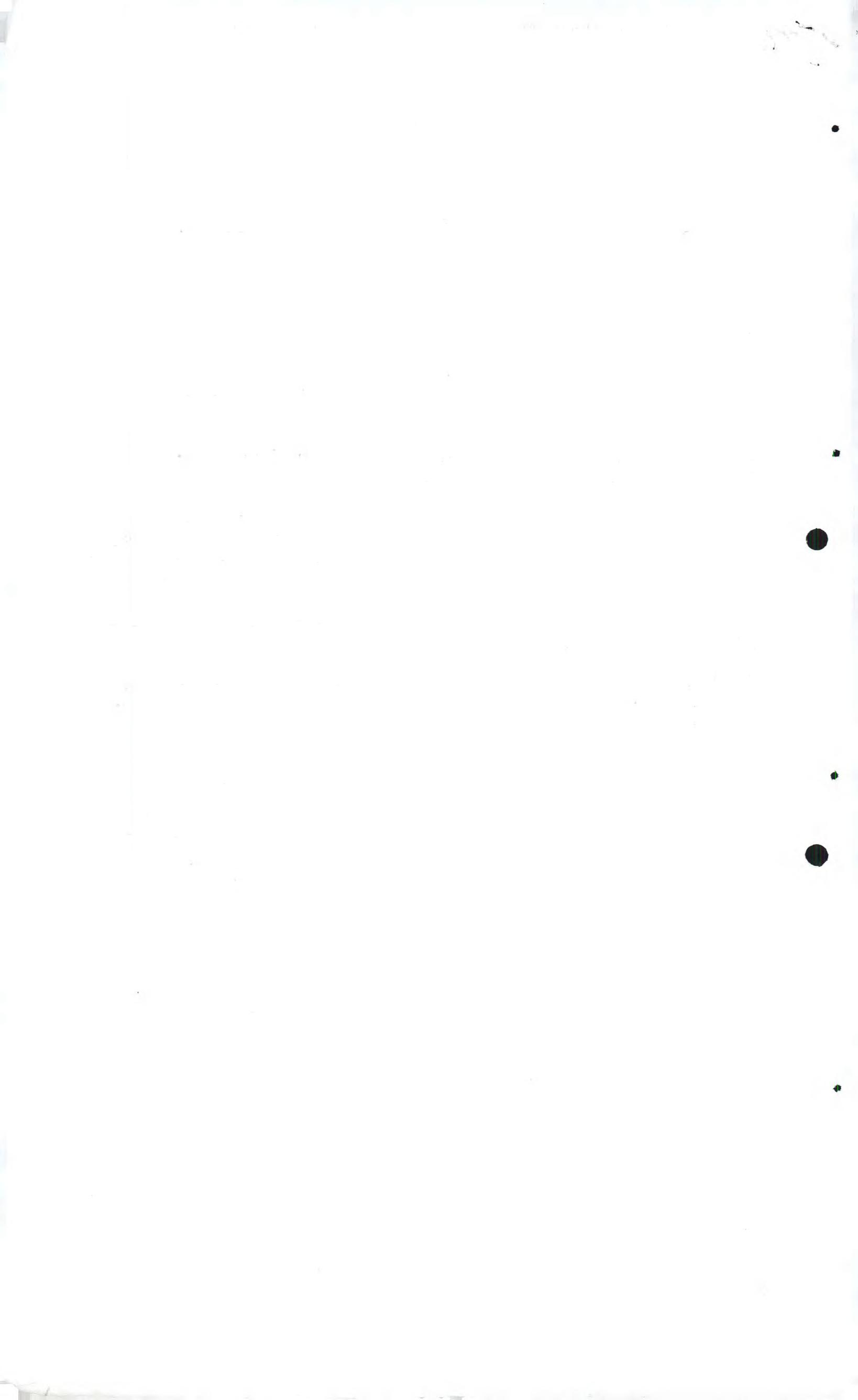
Que las partes concuerdan en dar cumplimiento a la normativa del Decreto mencionado, respecto de la forma en que se presentarán las solicitudes y los proyectos, estudios o documentos que sustenten el requerimiento;

Que la ayuda financiera se canalizará a los objetivos descriptos precedentemente, mediante la forma legal establecida en el Decreto 693/07.

Que en suma, es obligación de las partes ocuparse del bien común y de servir a la comunidad:

DARIO HUGO DIAZ PEREZ  
INTENDENT  
MUNICIPIO DE LANUS

NESTOR FABIAN ALVAREZ  
JEFE DE GABINETE  
Ministerio de Infraestructura

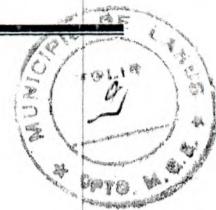


66062 10  
66062 10



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Ministerio de Infraestructura

Hoja: 2



**POR LO TANTO ACUERDAN:**

**ARTICULO 1º:** La Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Infraestructura, otorgará al Municipio de LANUS un subsidio de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil (\$448.000.-), previa presentación de la solicitud y documentación exigida por el Decreto 693/07.

**ARTICULO 2º:** El subsidio a ser otorgado será efectivizado de acuerdo a las posibilidades presupuestarias existentes en cada oportunidad.

**ARTICULO 3º:** El beneficiario destinará la ayuda recibida a obras de Infraestructura y/o prestación de Servicios Públicos, conforme a la solicitud del peticionante y de acuerdo con la aprobación -técnica y sobre la razonabilidad de la suma acordada- del Ministerio de Infraestructura a través de la *Subsecretaría de Obras Públicas*.

**ARTICULO 4º:** El Ministerio de Infraestructura por intermedio de la *Subsecretaría de Obras Públicas* efectuará el seguimiento de las obras.

----- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente acuerdo marco.

JUAN DÍAZ PÉREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ  
Ministra de Infraestructura  
Provincia de Buenos Aires

NESTOR FABIAN ALVAREZ  
JEFE DE Gabinete  
Ministerio de Infraestructura

